

DECRETO ALCALDICIO N° **1525**
- AUTORIZA CONTRATACION TRATO DIRECTO QUE INDICA.
- AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

REQUÍNOA, **12 FEB 2024**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones posteriores.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

El Memo N°183 de fecha 12.02.2024 de la Dirección Secpla, mediante el cual solicita autorizar contratación via Trato Directo a través del Portal Mercado Público, **según Artículo 10 N°3 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, que indica "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente,** a la empresa **TRESUR SPA, RUT 76.379.284-6**, por un monto total de \$146.814.465.- IVA incluido, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en **LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES** Art. N° 65, letra j): "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo; y letra m): "Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley;

Considerando que el contrato del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", correspondiente a trato directo autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°2804 de fecha 25.10.2023, el cual finaliza el 29 de febrero de 2024; que el punto segundo de referido contrato señala "La municipalidad podrá disponer su prórroga en el plazo según las necesidades objetivas de buen servicio, tales como, letra b): "Por la necesidad de mantener la continuidad del servicio que no puede dejar de operar, en caso de que por circunstancias tales como: preparación de antecedentes para un nuevo proceso licitatorio, que la nueva licitación a que se llame sea declarada desierta o se hayan rechazado todas las ofertas y mientras se realiza nueva licitación y/o contrato; que en este sentido, se ingresó para Toma de Razón de la Contraloría el Decreto Alcaldicio N°2478 de fecha 25.09.2023 con las Bases Técnicas y Administrativas del nuevo proceso para el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles", y que a la fecha aún no hay toma de razón de parte de contraloría de dicho documento, por lo cual no se ha podido dar curso al proceso licitatorio.

Se ha recepcionado con fecha 16.10.2023, de la Contraloría Regional de la República donde "Representa Decreto N°2478 de 2023" con alcances respecto de modificaciones a cláusulas y agregar otras, lo que tiene que ser subsanado e ingresado a la plataforma de la Contraloría General de la República, situación que debiera quedar resuelta dentro de los plazos establecidos por la Contraloría, lo que permitirá iniciar proceso licitatorio para el servicio.

Que con fecha 26.01.2024 se ingresó mediante el Decreto Alcaldicio N°322 a la Contraloría Regional, las Bases del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles", para la toma de razón. Las cuales aún a la fecha se encuentran en tramitación.

Teniendo presente que la relevancia del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", y tratándose de dar cumplimiento al principio de "Continuidad del servicio", se trata de una prestación que no puede dejar de operar, debido a que el no retiro de los residuos sólidos domiciliarios, provocaría serios problemas de salubridad pública a sus habitantes pudiendo conllevar a una emergencia de carácter sanitario.

Se adjunta presupuesto de la empresa indicada, que comprende el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°218 de fecha 07.02.2024.

El Certificado N°568 de fecha 07.02.2024 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad en Sesión ordinaria N°096, adjudicación trato directo y suscripción de contrato a la empresa **TRESUR SPA Rut. 76.379.284-6**, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2024.

El decreto Alcaldicio N° 507 del 12.02.2024 que decreta imprevisto por dar continuidad al servicio de recolección de residuos solidos domiciliarios.

El Decreto Alcaldicio N°3331 de fecha 15.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.

DECRETO :

AUTORIZASE contratación bajo la modalidad de trato directo a través del portal Mercado Público, según según Artículo 10 N°3 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, que indica "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente, a la empresa **TRESUR SPA, RUT 76.379.284-6**, por un monto total de \$146.814.465.- IVA incluido, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en la **LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**. Art. N° 65, letra j): "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo; y letra m): "Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley;

AUTORIZASE suscripción de Contrato.

IMPUTESE a la Cuenta N° 215.22.08.001, "Servicios de Aseo y Vertedero" Área Gestión Servicios Comunitarios, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WVM/MBQ/MIRS/GADC/ppp

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Mercado Publico (1)

Dep.Medio Ambiente (1)

SECPLA.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE